

MUNICIPALIDAD DE  
**LA MOLINA**

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

**RESOLUCION GERENCIAL N°0699-2023-MDLM-GAF**

La Molina, 08 de setiembre del 2023

**VISTO:**

El informe N°0229-2023-MDLM-GDU-SOP, de la Subgerencia Obras Privadas, mediante el cual solicita ENCARGO INTERNO por la suma de S/4,560.00 (Cuatro Mil Quinientos Sesenta Con 00/100 SOLES); Memorando N°1081-2023-MDLM-GAF, de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N°1339-2023-MDLM-GAF-SL, de la Subgerencia de Logística, Memorando N°1084-2023-MDLM-GAF, de la Gerencia de Administración y Finanzas, Memorando N°2061-2023-MDLM-GPPDI, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, y el informe N°0234-2023-MDLM-GDU-SOP de la Subgerencia de Obras Privadas, y;

**CONSIDERANDO:**

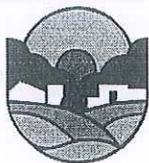
Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 11 del inciso 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, consagra el principio de Anualidad presupuestaria, el cual consiste en el que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos de Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquier sea la fecha en los que se haya generado y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

Que, por otro lado el artículo 9° del Decreto Legislativo N°28693 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que: "Son responsables de la administración de los fondos públicos en las unidades ejecutoras y dependencias equivalentes en las entidades, el Director General de Administración o quien haga sus veces y el Tesorero, cuya designación debe ser acreditada ante la Dirección Nacional del Tesoro Público conforme a los procedimientos que se establezca";

Que, la "Directiva N°001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería" aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15 Señala que los "Encargos" a personal de la institución consiste e:





MUNICIPALIDAD DE  
**LA MOLINA**

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

*“(…) la entrega de dinero mediante cheque o giro a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión no con la debida anticipación; b) Contingencias derivadas de situación de emergencia declaradas por ley, (...) d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuento a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento y oficina que haga sus veces (...). Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la (s) persona (s) la descripción del objeto del “Encargo”, los concepto de gasto, los montos, las condiciones a que se deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de las cuentas debidamente documentada. La rendición de cuentas no debe excede los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos a los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a ley y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades. No procede la entrega de nuevos “Encargos” a personas que tiene pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de “Encargos” anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quién haga sus veces”.*

Que, con Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N°066-2019-MDLM-GAF de fecha 01 de marzo del 2019, se aprueba la Directiva N°002-2019-MDLM-GAF “otorgamiento y Rendición de Encargos Internos a personal de la Municipalidad Distrital de la Molina;

Que, con Informe N°0229-2023-MDLM-GDU-SOP, la Subgerencia de Obras Privadas, informa la necesidad de atender el requerimiento cursado por la Oficina de Procuraduría Pública Municipal de acuerdo al Memorando N°1149-2023-MDLM-PPM, donde solicita copia del expediente de la Empresa “Tres Palmeras S.A.”, requiriendo fotocopiar 456 planos los mismos que obran en el expediente en mención, para remitir al Poder Judicial del Perú – Corte Superior de Justicia de Lima Este – Segundo Juzgado Civil de la Molina y Cieneguilla, de acuerdo a la Resolución Uno de fecha 14 de agosto del 2023.

Que, en ese sentido la Subgerencia de Obras Privadas, solicita el **“ENCARGO INTERNO”** por la suma de S/4,560.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES) a fin de atender el requerimiento solicitado por la Oficina de Procuraduría Pública Municipal, específicamente para la impresión de 456 planos de gran formato; lo que denota la necesidad de atender el encargo interno, designando como responsable del Encargo Interno a la **SRA. RAQUEL FLORA ORÉ CANELO**, identificada con **DNI N° 07214798**.





Que, mediante Memorando N°1084-2023-MDLM-GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas se solicita la reasignación de los recursos Presupuestales y la aprobación de la Certificación del Crédito Presupuestario, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, por el importe de S/4,560.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES).

Que, en ese orden, mediante Memorando N°2061-2023-MDLM-GPPDI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, habilita recursos presupuestarios y otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N°1177 por el importe de S/ 4,560.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES), conforme a lo dispuesto en los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, por otro lado, mediante informe N°1339-2023-MDLM-GAF-SL la Subgerencia de Logística revisa la documentación consignada y expresa que, de acuerdo a los plazos no es posible atender lo solicitado por la Subgerencia de Obras Privadas, dentro de la fecha programada, dado que se encuentra en la fecha límite, recomendando otros medios para su atención, lo que motiva emitir el presente encargo interno.

Que, en atención a lo dispuesto mediante numeral 5.14 de la Directiva N°002-2019-MDLM, "Normas y Procedimientos para el otorgamiento y Rendición de Encargos Internos a personal de la Municipalidad de la Molina", el encargo interno deberá ser financiado con Recursos Directamente Recaudados, con excepción de otra fuente de financiamiento que deberá ser autorizada por escrito por la Gerencia de Administración;

Que, el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones o Directivas";

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas en el artículo 54° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR**, el otorgamiento de ENCARGO INTERNO por el importe de S/4,560.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES) solicitado por la Subgerencia de Obras Privadas, la misma que será a nombre de **Sra. RAQUEL FLORA ORÉ CANELO**, Identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07214798, para realizar específicamente la impresión de 56 planos de gran formato.





MUNICIPALIDAD DE  
**LA MOLINA**

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER**, que el responsable del Encargo Interno, cumpla con efectuar la rendición documentada correspondiente a la Subgerencia de Contabilidad y Costos, dentro del tercer día hábil de culminada la labor encomendada, debidamente documentada.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Subgerencia de Contabilidad y Costos y a la Subgerencia de Tesorería el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

**ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR** a la parte interesada la presente resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

LILIANA ANTONIETA LOAYZA MANRIQUE DE RÓMERO  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS